

**EXPENDIO DE MEDICINAS FARMAFE, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 21-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 11 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente. ESTE FOLIO PERTENECE A: **EXPENDIO DE MEDICINAS FARMAFE, C.A Número de expediente: 454-51705** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JOSE ROGELIO PERNIA APONTE, venezolano, soltero, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.023.848, con Registro de Información Fiscal RIF N° V-160238484, domiciliado en la Calle Bolívar, casa N°. 8-01 de la población de Niquitao, jurisdicción de la Parroquia Monseñor Jáuregui, Municipio Boconó, del Estado Trujillo, asistido en este acto por la abogada en ejercicio MARÍA ROSARIO BASTIDAS ASUAJE, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.635.826, con domicilio en la ciudad de Boconó, del Estado Trujillo, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 23.653, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: En mi Carácter de Presidente, de la empresa denominada EXPENDIO DE MEDICINAS FARMAFE, C.A, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano. Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Viernes 31 de Mayo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA BASTIDAS IPSA N.: 23653, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 21-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 14029.88 Según Planilla RM No. 45400230549. La identificación se efectuó así: MARIA ROSARIO BASTIDAS ASUAJE C.I.: V-5635826 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: EXPENDIO DE MEDICINAS FARMAFE, C.A Número de expediente: 454-51705 Nosotros, MARIA GABRIELA PAZ ANGEL, venezolana, soltera, mayor de edad, Abogado, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.595.716, con Registro de Información Fiscal RIF N° V-235957163, domiciliada en la Avenida Páez, casa sin número, Sector Paseo Sur, de la población de Niquitao, jurisdicción de la Parroquia Monseñor Jáuregui, Municipio Boconó, del Estado Trujillo y JOSE ROGELIO PERNIA APONTE; venezolano, soltero, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.023.848, con Registro de Información Fiscal RIF N° V-160238484, domiciliado en la Calle Bolívar, casa No. 8-01 de la

población de Niquitao, jurisdicción de la Parroquia Monseñor Jáuregui, Municipio Boconó, del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**- **CLÁUSULA PRIMERA:** La Compañía girará bajo la denominación social EXPENDIO DE MEDICINAS FARMAFE C.A., para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Su domicilio será en la Avenida Páez, local número 264, Sector Paseo Sur, de la población de Niquitao, jurisdicción de la Parroquia Monseñor Jáuregui, Municipio Boconó, del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA:** El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, importación, distribución y comercialización de productos y artículos farmacéuticos, farmoquímicos, medicamentos, misceláneos, equipos médicos y quirúrgicos, productos naturales debidamente autorizados y registrados, así como la compra y venta de alimentos perecederos y no perecederos, formulas tradicionales no perecederos, cosméticos, productos de higiene y aseo personal, bisutería, golosinas, papelería en general y finalmente ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio, que tenga relación con el objeto principal de la misma. **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** **CLAUSULA QUINTA:** El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de que, por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular. Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista MARIA GABRIELA PAZ ANGEL, ya identificada; ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00) y el Accionista JOSE ROGELIO PERNIA APONTE, ya identificado, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. Nosotros, MARIA GABRIELA PAZ ANGEL Y JOSE ROGELIO PERNIA APONTE; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez. declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- **CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**- **CLÁUSULA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las

Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital. De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN(01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar, Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía,

o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica, les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones SEIS (06) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, TRES (03) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará DOS (02) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades. Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El accionista JOSE ROGELIO PERNIA APONTE, anteriormente identificado, VICE-PRESIDENTE: Se designa para este cargo a la ciudadana: MARIA GABRIELA PAZ ANGEL, ya identificada.- Se nombra como COMISARIO a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°: V-16.266.311, Licenciada en Administración, debidamente inscrita. bajo el N°: LAC.19-66329, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Viernes 31 de Mayo de 2024, MARIA ROSARIO BASTIDAS ASUAJE C.I: V-5635826 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.763 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA